

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY



**Reglamento General para el Cesión de
Becas Estudiantiles de Grado**

BEG

CONTENIDO

- **CAPÍTULO I - OBJETO**
- **CAPÍTULO II - GENERALIDADES**
- **CAPÍTULO III - PAUTAS GENERALES**
- **CAPÍTULO IV - DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**
- **CAPÍTULO V - TIPOS DE SUBSIDIOS**
- **CAPÍTULO VI - ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- **CAPÍTULO VII - APROBACIÓN DE LAS BEG**
- **CAPÍTULO VIII - PERDIDA O SUSPENSIÓN DE LA BEG**
- **CAPÍTULO IX - TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS BECAS**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
REGLAMENTO GENERAL PARA EL CESIÓN DE BECAS ESTUDIANTILES DE GRADO

CAPÍTULO I - OBJETO

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto establecer las condiciones generales para el otorgamiento de subsidios de estudios a ser otorgado a estudiantes, empleados, familiares de estudiantes que se hallen matriculados en la Universidad Autónoma del Paraguay en los cursos o especialidades de Grado

Artículo 2. Los subsidios podrán ser total o parcial aplicados únicamente sobre las cuotas mensuales de las carreras habilitadas, no así sobre los demás aranceles de la carrera.

Artículo 3. Los subsidios llevarán como designación el nombre de Becas Estudiantiles de Grado, en adelante denominado por sus siglas "**BEG**".

CAPÍTULO II - GENERALIDADES

Artículo 4. Anualmente el Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Autónoma del Paraguay habilitará las carreras que serán sujeto de las BEG. El CSU establecerá anualmente un monto destinado a becas que podrá ser hasta el 5% del Presupuesto General del año.

Artículo 5. Los interesados que presentaren la solicitud para acceder a las BEG, serán denominados en el presente instrumento "Postulantes" y los que accedieran al Subsidio "Becarios".

Artículo 6. La solicitud es de carácter individual y solo podrá ser presentado por el interesado a través de una Ficha de Solicitud del BEG adjuntando al mismo toda la documentación requerida para la petición correspondiente y según el rigor requerido para cada especialidad.

Artículo 7. Las mismas serán otorgadas a solicitud del interesado previa evaluación del Postulante de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente Reglamento General.

Artículo 8. En todos los casos las BEG serán de una duración de un periodo académico establecido de la siguiente forma:

- a) Semestrales: para las especialidades de grado organizadas en periodos de tiempo semestral; y
- b) Anual: para las especialidades de grado organizadas en periodos de tiempo anual.

Artículo 9. Una vez fenecido el periodo afectado a cada especialidad, el becario podrá solicitar la renovación del BEG y esta podrá ser otorgada nuevamente siempre y cuando haya cumplido con las exigencias establecidas para cada especialidad de grado

Artículo 10. El beneficio del Subsidio, no podrá ser aplicado de forma retroactiva a periodos académicos fenecidos o anteriores a su solicitud.

CAPÍTULO III - PAUTAS GENERALES

Artículo 11. Ser estudiante regular de la UAP o haber aprobado el último curso de la enseñanza media (colegio)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
REGLAMENTO GENERAL PARA EL CESIÓN DE BECAS ESTUDIANTILES DE GRADO

Artículo 12. Estar Matriculado al periodo lectivo vigente.

Artículo 13. Elevar solicitud de Postulante, al Rector de la Universidad, mencionando el tipo de beca solicitada, explicando los motivos que ameritan el otorgamiento y adjuntando los documentos exigidos según el mérito solicitado.

Artículo 14. Completar debidamente los formularios correspondientes para cada tipo de beca.

Artículo 15. Informe Favorable del Rector Administrativo

Artículo 16. Informe Favorable del Vice Rector Académico

Artículo 17. Resolución del CSU que aprueba la solicitud dl postulante

Artículo 18. Los estudiantes de la UAP, deberán estar al día con sus aranceles, no poseer refinanciaciones y/o créditos universitarios pendientes

Artículo 19. Las BEG serán otorgadas según el Cuadro siguiente por:

ITEM	MOTIVO	%
a)	Rendimiento Académico;	50
b)	Convenios	25
c)	Promocionales;	50
d)	Solidaridad;	35
e)	Fidelidad;	10
f)	Méritos Deportivos, Culturales y Científicos;	25
g)	Especiales; y	A determinar
h)	Empleados	50

CAPÍTULO IV - DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Artículo 20. Los postulantes al BEG, deberán presentar como mínimo las siguiente documentación.

- a) Solicitud de beneficio de la BEG;
- b) Copia de Certificado de Estudios. del Colegio o Curso de la Especialidad cursada según corresponda;
- c) Copia del Certificado de no poseer antecedentes policiales;
- d) Copia de Cedula de Identidad;
- e) Carta de Recomendación de un Docente del Ciclo Anterior;
- f) Compromiso de pago de la diferencia de la cuota;
- g) Contrato de Beca;
- h) Suscribir el Manifiesto Ético
- i) Cualquier otra documentación que la UAP requiera como información complementaria.-

Artículo 21. La presentación de los documentos mencionados en el artículo anterior son de carácter obligatorio, la falta de uno de ellos invalidara la solicitud.-

Artículo 22. Todos las copias de documentos deberán estar autenticadas por escribanía.-

CAPÍTULO V - TIPOS DE SUBSIDIOS

Artículo 23. Rendimiento Académico

- a) Objeto:
Constituye el beneficio otorgado a la excelencia académica dirigido a los estudiantes que se destacan por su rendimiento .
- b) Alcance:
Alumnos de la UAP y a los mejores egresados de los colegios del territorio nacional.
- c) Requisitos específicos:
 - 1) Para los egresados de Colegios del tercer año de la media de escolar básica, haber alcanzado el promedio general de 4,50 puntos durante el ciclo;
 - 2) y para los alumnos de la UAP, haber alcanzado el promedio general 4,7 puntos en el periodo académico anterior.-.

Artículo 24. Convenios:

- a) Objeto:
Destinadas estudiantes en cumplimiento de acuerdos y convenios firmados con organismos e instituciones nacionales e internacionales.
- b) Alcance:
Empresas, entidades públicas, cooperativas, gremios y sindicatos.
- c) Requisitos específicos:
 - 1) Tener como mínimo un promedio académico de 3,5 puntos
 - 2) Copia del Convenio debidamente aprobado y firmado.
 - 3) Resolución o Carta de la empresa o institución que avale al beneficiario de la beca de acuerdo a convenio vigente firmado según corresponda.
 - 4) Cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el convenio.

Artículo 25. Promociones:

- a) Objeto:
Destinadas a la promoción de especialidades de grado que la UAP determine necesario como parte se la estrategia de fortalecimiento de la misma ya sea convenio mediante o campaña de mercadeo
- b) Alcance:
Público en General que reúnan los requisitos para ser matriculados
- c) Requisitos específicos:
 - 1) Tener como mínimo un promedio académico de 3,5 puntos
 - 2) Visto Bueno del Departamento de Mercadeo
 - 3) Resolución o Carta de la empresa o institución que avale al beneficiario de la beca de acuerdo a convenio vigente firmado según corresponda si corresponde.
 - 4) Cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el convenio si corresponde.

Artículo 26. Solidaridad:

- a) Objeto:
Consiste en un beneficio otorgado por la UAP a estudiantes que requieran ayuda solidaria por problemas económicos o que hayan perdido a su padre, madre o tutor; y soliciten apoyo o ayuda para poder culminar sus estudios.
- b) Alcance:
Son candidatos a beca de Ayuda Solidaria los estudiantes que hallándose inscriptos en algún programa de estudios de la UAP, demuestren encontrarse atravesando por una situación económica desfavorable que les impida costearse los estudios y que cuente por lo menos con un año de antigüedad como matriculado.
- c) Requisitos específicos:
A la solicitud de beca de Ayuda Solidaria, se deberá adjuntar documentación suficiente que acredite el estado económico desfavorable del alumno
- 1) Certificado de trabajo, estimación de ingresos y egresos mensuales y fotocopias de los recibos declarados, u otra documentación adicional que considere el Departamento de Becas, para justificar el pedido de beca.
 - 2) Fotocopia del pago de luz (ANDE).
 - 3) Boleta de ingresos del padre y la madre (Certificados Laborales)
 - 4) En caso de no poseer ingresos, deberán presentar una declaración jurada certificando la insolvencia económica.
 - 5) O en caso de fallecimiento de los padres: Copia del acta de defunción del familiar.

Artículo 27. Fidelidad

- a) Objeto:
Se establecen en carácter premiación a la fidelidad a la UAP. para postulantes que cumplieren con todos los requisitos pertinentes y además haber alcanzado un promedio mínimo académico general de 3.50 puntos en sus notas
- b) Alcance:
- 1) Hijos de empleados de la UAP.
 - 2) Profesores e Hijos de profesores activos en el año académico.
 - 3) Hermanos, hijos y esposos de alumnos inscriptos en la UAP en cursos de grado.
- c) Requisitos específicos:
- 1) Certificado de Estudios
 - 2) Fotocopia autenticada del certificado de nacimiento o matrimonio según corresponda del solicitante y/o el de los parientes.
 - 3) Fotocopia autenticada del Certificado de Estudio y/o trabajo según corresponda del Empleado UAP
 - 4) Certificado de Nacimiento que acredite el grado de parentesco, si no fuese el empleado el solicitante.
 - 5) El personal administrativo y docente que quiera estudiar o beneficiar a un hijo, debe tener una antigüedad mínima de un año.

Artículo 28. Méritos Deportivos, Culturales y Científicos:

- a) Objeto:
Constituye un beneficio otorgado por la UAP a los estudiantes que han logrado una destacada participación en eventos de carácter científico, cultural o deportivo representando a la universidad.
- b) Alcance:
Postulantes con Méritos Deportivos, Culturales y Científicos
- c) Requisitos específicos:
 - 1) Haber realizado una actuación relevante en el campo de la cultura, ciencia o deporte.
 - 2) Presentar los documentos que acrediten el merito
 - 3) Carta de Recomendación de un Notable de la especialidad o disciplina destacada

Artículo 29. Especiales

Las BEG especiales son otorgadas por el Consejo Superior Universitario de la UAP, previa aprobación de sus miembros.

- a) Objeto:
A definir por el Consejo Superior Universitario
- b) Alcance:
A definir por el Consejo Superior Universitario
- c) Requisitos específicos:
Los que disponga el Consejo Superior Universitario

Artículo 30. Empleados

- a) Objeto:
Es una atención que tiene la UAP con sus empleados para darles la oportunidad de capacitarse profesionalmente.
- d) Alcance:
Empleados de la UAP
- e) Requisitos específicos:
 - 1) Tener una antigüedad mínima de tres meses.
 - 2) Comprometerse a mantener como mínimo un promedio académico de 3,5 puntos.

CAPÍTULO VI - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 31. Las becas no abarcan el pago de:

- a) Matrícula.
- b) Aranceles (derecho a exámenes, clínicas, etc.)
- c) Cursos especiales, seminarios, congresos, etc.
- d) Cuotas generadas por Pasantías, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales, Materiales, Internado, Asesorías, Tutorías, Defensa de Tesis y otros Colaterales y/o similares.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
REGLAMENTO GENERAL PARA EL CESIÓN DE BECAS ESTUDIANTILES DE GRADO

Artículo 32. Se tomarán en cuenta el rendimiento académico (notas y promedios debidamente certificados), la situación económica del postulante (demostrada con documentos), méritos deportivos, académicos o científicos (demostrados con certificados y/o medallas).

Artículo 33. Unicidad del descuento. No se pueden sumar descuentos establecidos en dos o más tipos de BEG, aunque se aplique para ellas, siempre se concederá sólo el beneficio mayor.

Artículo 34. La fecha final para la presentación de la solicitud de BEG o su renovación, se considerara el último día hábil del mes en que se inician las clases, tanto para las carreras anuales como semestrales.

Artículo 35. Contraprestación - La Beca constituye un beneficio otorgado por la UAP, en consecuencia lo beneficiarios, se compromete a prestar servicios de apoyo a Direcciones y/o Departamentos de la UAP o a colaborar como Ayudante de Cátedra en las diferentes asignaturas, conforme al requerimiento establecido con el alumno al momento del otorgamiento de la Beca.

Artículo 36. Para solicitar la renovación de la beca, el beneficiario deberá mantener el promedio exigido y volver a presentar la solicitud debidamente llenada para su estudio por parte del Consejo Superior Universitario. En ningún caso es obligación de la Universidad Autónoma del Paraguay la renovación de la beca.

CAPÍTULO VII - APROBACIÓN DE LAS BEG

Artículo 37. La aprobación de las BEG, es atribución única y exclusiva del CSU, que se expedirá resolución mediante a propuesta de Rector de la UAP basado en los siguientes dictamen:

- a) Informe Favorable del Rector Administrativo
- b) Informe Favorable del Vice Rector Académico

Artículo 38. En casos de dudas o situaciones no contempladas en el presente reglamento, el Consejo Superior Universitario dirimirá resolución mediante el mérito pertinente y tomará la decisión que correspondiere, la que será inapelable por parte de los afectados y se aplicará a casos similares.

CAPÍTULO VIII - PERDIDA O SUSPENSIÓN DE LA BEG

Artículo 39. Las BEG podrán ser suspendida o anuladas en los casos siguientes:

- Cuando el alumno beneficiado no cumpla con las obligaciones administrativas en fecha, en cuyo caso quedará sujeto al pago del arancel sin descuento alguno.
- Tener materias condicionales y/o reprobadas.
- Por incumplimiento del estudiante en el trabajo asignado, como contrapartida por la Beca.
- No cumplir con los reglamentos y normas de la UAP.
- Quebrantar el compromiso de mantener la confiabilidad y reserva exigida establecida en el presente instrumento.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
REGLAMENTO GENERAL PARA EL CESIÓN DE BECAS ESTUDIANTILES DE GRADO

Artículo 40. De detectarse la falta de cualquier incumplimiento las condiciones establecidas en el presente reglamento, podrá aplicarse de inmediato sin comunicación previa al Beneficiario, la suspensión o anulación de la BEG, por parte de la autoridad administrativa competente ejercida o delegada por el Vice Rector Administrativo

Capítulo IX - TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 41. Las BEG becas serán otorgadas por un periodo de un año para las carreras anuales, y por un semestre para las carreras semestrales, por lo tanto para acceder a su renovación, en cada inicio de un nuevo periodo, el beneficiario deberá repetir el proceso de postulación.

Artículo 42. La renovación de las BEG, en ningún caso será considerada automática.

Artículo 43. De forma

